

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010840 DE 11 de Marzo de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231112682 de 28/04/2023, el Señor JUAN DAVID CASTIBLANCO SILVA, actuando en calidad de Representante Legal CANDIOTA DE VINOS y LICORES S.A., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023010812 de 20 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Ajustar en el formulario de solicitud de registro sanitario la marca del producto, conforme lo certifico la Superintendencia de Industria y Comercio "ADAN'S".

2. Aporte información técnica con la firma de la directora técnica.

Mediante escrito No. 20231283027 de 03/11/2023, el Señor JUAN DAVID CASTIBLANCO SILVA, actuando en calidad de Representante Legal CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A., presentó respuesta al Auto No. 2023010812 de 20 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presentó respuesta satisfactoria al Auto No. 2023010812 de fecha 20 de octubre de 2023.

En relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El lote que identifica los productos de la empresa CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. tiene la siguiente nomenclatura:

PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

XXX° Alcohólico/DD/MM/AA

Tres o cuatro letras que identifican el nombre del producto, seguidas de dos dígitos que indican el contenido alcohólico del producto/ dos dígitos que indican el día, /dos dígitos correspondientes al mes / dos dígitos correspondientes al año. Y VA EN LA ETIQUETA. EN EL SITIO INDICADO EN LAS ETIQUETAS (VER ETIQUETA PRESENTADA).

Ejemplo

ASM/8/30/10/23

APERITIVO SABOR A MANZANA /6(grado alcohólico) / treinta/Octubre /2023. Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024010840 DE 11 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: APERITIVO SABOR A MANZANA Marca ADAN´S
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013039
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 6% Vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: APERITIVO NO VINICO
EXPEDIENTE No.: 20253825
RADICACIÓN No.: 20231112682

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto APERITIVO SABOR A MANZANA Marca ADAN´S en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

dada en Bogotá D.C. el 11 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCÍO JIMENEZ MORENO
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory